

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información: (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación(...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-DA-2022-0420-M de fecha 07 de marzo de 2022 la Dirección Administrativa encarga la Unidad de Planificación a la Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar por motivo de vacaciones del titular.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0469-M del 25 de marzo 2022, el responsable para procesos de adquisiciones de medicamentos Mgs. Gerardo Javier Rodríguez Saltos, solicita reformar el PAC-2022 que conlleva a una modificación en los precios unitarios y procedimiento de contratación programado para la contratación; sin afectación al valor total del Plan Anual de Contratación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0469-M del 25 de marzo 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2022-AM concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. . IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Gerardo Javier Rodríguez Saltos responsable de la unidad requirente.

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33809	Medicamento ECETECETINA LIQUIDO PARA INYECCION 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 3 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35200116	E1	UNIDAD	352	178	117,98	33809	Medicamento ECETECETINA LIQUIDO PARA INYECCION 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 3 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35200116	E1	UNIDAD	352	0,0010	0,15	117,83
33809	Medicamento CEFAZOLINA SODIO PARENTERAL 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	14	1,60	54,54	33809	Medicamento CEFAZOLINA SODIO PARENTERAL 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	14	0,0100	0,34	54,20
33809	Medicamento BUPROPIONA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0,075 AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10	2,62	26,56	33809	Medicamento BUPROPIONA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0,075 AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10	0,0090	0,27	26,29
33809	Medicamento ANTIKOLENO SOLIDO PARENTERAL 20 MG AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	87,00	261,00	33809	Medicamento ANTIKOLENO SOLIDO PARENTERAL 20 MG AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	0,0100	0,03	260,97
33809	Medicamento EFEBINA LIQUIDO PARENTERAL 60 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	25	1,41	10,25	33809	Medicamento EFEBINA LIQUIDO PARENTERAL 60 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	25	0,0100	0,25	10,00
33809	Medicamento BRASAS BRASAS LIPIDOS LIQUIDO PARENTERAL 0,2 BRASCO X 100 ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35201094	E1	UNIDAD	2	50,00	100,00	33809	Medicamento BRASAS BRASAS LIPIDOS LIQUIDO PARENTERAL 0,2 BRASCO X 100 ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35201094	E1	UNIDAD	2	0,0100	0,02	99,98
33809	Medicamento EPINEFRINA ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	12	1,34	10,88	33809	Medicamento EPINEFRINA ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	12	0,0090	0,29	10,59
33809	Medicamento PENTANOLO LIQUIDO PARENTERAL 05 MG X 10 ML AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	1,44	4,44	33809	Medicamento PENTANOLO LIQUIDO PARENTERAL 05 MG X 10 ML AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	0,0100	0,03	4,41
33809	Medicamento BIRRO BICARBATADO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	180	3,62	2916,00	33809	Medicamento BIRRO BICARBATADO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	180	0,0010	1,80	2914,20
33809	Medicamento EPINEFRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 KILCENTABE MIOGRAM	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	4	2,27	145,06	33809	Medicamento EPINEFRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 KILCENTABE MIOGRAM	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	4	0,0070	0,45	144,61
33809	Medicamento MIOGRAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG X 10 ML AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	0,39	3,10	33809	Medicamento MIOGRAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG X 10 ML AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	0,0100	0,08	3,02
33809	Medicamento SIESTIMINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	103	1,16	27,31	33809	Medicamento SIESTIMINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	103	0,0010	0,10	27,21
33809	Medicamento EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	5	3,62	18,10	33809	Medicamento EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	5	0,0100	0,05	18,05
33809	Medicamento DIFENOXIL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	40	1,17	4,80	33809	Medicamento DIFENOXIL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	40	0,0080	0,32	4,48
33809	Medicamento PROPRIFOL LIQUIDO PARENTERAL 20 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	45	3,14	186,30	33809	Medicamento PROPRIFOL LIQUIDO PARENTERAL 20 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	45	0,0100	0,45	185,85
33809	Medicamento REMIFENTANILO SOLIDO PARENTERAL 2 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	16	2,3875	41,40	33809	Medicamento REMIFENTANILO SOLIDO PARENTERAL 2 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	16	0,0100	0,16	41,24
33809	Medicamento REMIFENTANILO SOLIDO PARENTERAL 5 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	11	9,9360	109,30	33809	Medicamento REMIFENTANILO SOLIDO PARENTERAL 5 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	11	0,0100	0,11	109,19
33809	Medicamento SULFATO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 0,2 AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	20	1,3400	8,80	33809	Medicamento SULFATO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 0,2 AMPOLLA X 10 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	20	0,0100	0,20	8,60
33809	Medicamento LATANOPROST LIQUIDO OPALIFALCO 0,0025 X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	160	1,61	47,70	33809	Medicamento LATANOPROST LIQUIDO OPALIFALCO 0,0025 X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	160	0,0010	0,16	47,54
33809	Medicamento PIVALONINA LIQUIDO PARENTERAL 0,4 MG X 1 ML VIAL X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8	11,39	91,08	33809	Medicamento PIVALONINA LIQUIDO PARENTERAL 0,4 MG X 1 ML VIAL X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8	0,0100	0,08	91,00
33809	Medicamento RUCURONDO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	3,73	11,19	33809	Medicamento RUCURONDO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3	0,0100	0,03	11,16
33809	Medicamento RUCURONDO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8	109,1925	873,54	33809	Medicamento RUCURONDO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8	0,0100	0,08	873,46
33809	Medicamento COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG X 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 3 ML	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201094	E1	UNIDAD	3.128	14700	8.929,76	33809	Medicamento COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG X 100 MG X 1 ML AMPOLLA X 3 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	3.128	0,2590	3.451,95	5.477,81
33809	Medicamento BIVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	80.844	0,1100	1.692,44	33809	Medicamento BIVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	80.844	0,0070	2.221,23	4.411,67
33809	Medicamento KETOROLAC SOLIDO ORAL POLVO 200 MG X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	494	1.6225	1.463,49	33809	Medicamento KETOROLAC SOLIDO ORAL POLVO 200 MG X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	494	1,2500	505,00	958,49
33809	Medicamento FLECLAZIDA SOLIDO ORAL 100 MG X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8.180	1.3300	9.999,40	33809	Medicamento FLECLAZIDA SOLIDO ORAL 100 MG X 1 ML	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8.180	0,3200	5.817,60	18.187,00
33809	Medicamento MIOGRAM SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10.596	0,0300	317,88	33809	Medicamento MIOGRAM SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10.596	0,0020	211,92	105,96
33809	Medicamento MITFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201094	E1	UNIDAD	246.126	19500	12.306,30	33809	Medicamento MITFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201094	E1	UNIDAD	246.126	0,0021	7.900,64	4.405,66
33809	Medicamento ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10.085	0,0300	302,55	33809	Medicamento ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	10.085	0,0020	221,87	80,68
33809	Medicamento FARVEDILO SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8648	0,0800	1.331,84	33809	Medicamento FARVEDILO SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8648	0,0040	665,92	665,92
33809	Medicamento FARVEDILO SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8325	1,1700	4.152,25	33809	Medicamento FARVEDILO SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	NFMA CUANTIA	35201094	E1	UNIDAD	8325	0,0080	416,25	999,00
TOTAL DISMINUCION AL PAC (valor que se cobra en la resolución modificada)																				

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	23.313	10280	238.76	33809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	23.313	10280	238.76	1.258,90
33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 20000 UI N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	351	16225	5695.25	33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 20000 UI N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	351	16225	5695.25	26,80
33809	Medicamento	EFALONINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	7.680	10434	80.131,20	33809	Medicamento	EFALONINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	7.680	10434	80.131,20	682,45
33809	Medicamento	EFEPIDORACINA LIQUIDO PARENTERAL 1000 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	257	16210	4165,17	33809	Medicamento	EFEPIDORACINA LIQUIDO PARENTERAL 1000 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	257	16210	4165,17	38,45
33809	Medicamento	EFIPROLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	102	14797	1509,294	33809	Medicamento	EFIPROLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	102	14797	1509,294	22,47
33809	Medicamento	EFIPROLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3.731	10685	39.675,35	33809	Medicamento	EFIPROLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3.731	10685	39.675,35	338,73
33809	Medicamento	EFARTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	1827	13135	23.910,045	33809	Medicamento	EFARTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	1827	13135	23.910,045	1.243,12
33809	Medicamento	CALITRIBRE SOLIDO ORAL 0,5 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3000	13300	39.900,00	33809	Medicamento	CALITRIBRE SOLIDO ORAL 0,5 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3000	13300	39.900,00	80,00
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 4 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	5.124	10800	55.283,20	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 4 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	5.124	10800	55.283,20	92,31
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 10 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	2.788	10100	28.158,40	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 10 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	2.788	10100	28.158,40	217,88
33809	Medicamento	EFURSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	21	UNIDAD	46	13660	628,36	33809	Medicamento	EFURSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	46	13660	628,36	35,56
33809	Medicamento	EFEMPROZOL SOLIDO ORAL 400 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	41.581	10700	445.522,70	33809	Medicamento	EFEMPROZOL SOLIDO ORAL 400 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	41.581	10700	445.522,70	833,64
33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	38.496	10300	396.508,80	33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	38.496	10300	396.508,80	1.246,40
33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	275.734	10300	2.840.260,20	33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	275.734	10300	2.840.260,20	799,63
33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	10.180	10100	102.818,00	33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	10.180	10100	102.818,00	1.143,42
33809	Medicamento	EFITROMIDINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	1.104	13100	14.462,40	33809	Medicamento	EFITROMIDINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	1.104	13100	14.462,40	41,16
33809	Medicamento	EFEPIDORACINA SOLIDO ORAL 20 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	33.946	10100	342.784,60	33809	Medicamento	EFEPIDORACINA SOLIDO ORAL 20 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	33.946	10100	342.784,60	1.189,05
33809	Medicamento	EFEPIDORACINA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	660	12700	8.382,00	33809	Medicamento	EFEPIDORACINA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	660	12700	8.382,00	442,20
33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	19.850	10300	204.455,00	33809	Medicamento	EFARTAN SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	19.850	10300	204.455,00	555,80
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	6.726	10600	71.295,60	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	6.726	10600	71.295,60	107,26
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	8.800	10700	94.160,00	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	8.800	10700	94.160,00	7.157,28
33809	Medicamento	EFITROMIDINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	371	18797	6.974,787	33809	Medicamento	EFITROMIDINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	371	18797	6.974,787	26,79
33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 300 MG MAS 40 MG SOBOL N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	6.350	10217	64.888,35	33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 300 MG MAS 40 MG SOBOL N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	6.350	10217	64.888,35	370,21
33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 300 MG MAS 40 MG SOBOL N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	14.472	10931	158.284,32	33809	Medicamento	EFITROMIDINA SOLIDO ORAL 300 MG MAS 40 MG SOBOL N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	14.472	10931	158.284,32	93,86
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	4.200	12200	51.240,00	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	4.200	12200	51.240,00	168,00
33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 20000 UI N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	941	13750	12.934,75	33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 20000 UI N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	941	13750	12.934,75	1.263,40
33809	Medicamento	EFARTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	30	4219	126,57	33809	Medicamento	EFARTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	30	4219	126,57	168,90
33809	Medicamento	EFICORAZOL SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3.382	10366	35.066,52	33809	Medicamento	EFICORAZOL SOLIDO ORAL 150 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	3.382	10366	35.066,52	349,70
33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 100 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	5.940	10258	60.730,20	33809	Medicamento	EFURSEMIDA SOLIDO ORAL 100 MG N.R	Bien	NFMA CUANTIA	32901094	21	UNIDAD	5.940	10258	60.730,20	440,75
TOTAL INCREMENTO AL PAC. Valor que se cobra en la resolución motivada.																						
12.445,58																						

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Gerardo.rodriguez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AF-2022-0005

Santo Domingo, 25 de marzo de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar

RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS Y PROCESOS DE DEPURACIÓN

Referencias:

- IESS-HD-SD-AD-2022-0469-M

Anexos:

- informe_técnico_de_reforma_pac-signed-signed-signed0605316001648222075.pdf

- matriz_de_reforma_pac_medicamentos0114844001648222076.xls

Copia:

Señor Doctor

Washington Joel Mindiola Galarza

Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, Encargado

Señora Ingeniera

Rosa Magaly Castellano Popayan

Responsable de la Unidad de Compras Públicas